TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN E

Resolución No. 0323 de 2026
(28 de septiembre)

"Mediante la cual se acepta una renuncia"

El suscrito magistrado de la Sección Segunda Subsección E del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la abogada **Diana Carolina Quintero Lagos**, presentó renuncia al cargo de **Auxiliar Judicial grado I,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, a partir del día cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

2. Que la renuncia reúne los requisitos legales propios de la misma pues se observa clara, expresa, voluntaria, espontánea, como expresión del libre albedrío de la empleada y sin apremio alguno.

3. Que por las anteriores razones el suscrito magistrado:

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Aceptar la renuncia presentada por la abogada **Diana Carolina Quintero Lagos** identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.115.114, al cargo de **Auxiliar Judicial grado I,** de libre nombramiento y remoción, adscrito a este despacho, con efectos fiscales y legales a partir del día cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

Artículo Segundo: Por Secretaría General de la corporación comuníquese a la interesada en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, repórtese la novedad a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para los efectos legales y fiscales del caso y déjese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la servidora.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Ronald Otto Cedeño Blume
Magistrado

Elaboró GPBV

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Presidencia

Resolución No. 80 de 2026
(21 de septiembre)

"Por la cual se concede licencia no remunerada al Juez Segundo (2º) Administrativo de Facatativá"

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 142 y 143 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, en particular por el artículo 73 de esta última, así como por el literal c) del artículo 7º del Acuerdo 209 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 41 del 14 de julio de 2026, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca nombró en propiedad al doctor **Carlos Andrés Carrasco Ariza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.041.434, en el cargo de Juez Segundo (2.º) Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, nombramiento que fue confirmado con el Acuerdo 79 del 3 de agosto de 2026.

Que el doctor Carlos Andrés Carrasco Ariza, en su calidad de Juez Segundo (2.º) Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, radicó el 9 de septiembre de 2026 ante la Presidencia de la Corporación solicitud de licencia no remunerada por el término de tres (3) años, con el fin de desempeñar transitoriamente diferentes cargos en el H. Consejo de Estado, petición motivada por su nombramiento en provisionalidad como **profesional especializado grado 33** en el despacho del magistrado Fernando Alexei Pardo Flórez.

Que, mediante escrito del 16 de septiembre de 2026, el peticionario presentó alcance a su solicitud, requiriendo que la licencia no remunerada sea concedida a partir del **8 de octubre de 2026**, inclusive.

Que el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 73 de la Ley 2430 de 2024, dispone que "*Los funcionarios y empleados en carrera Judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de tres (3) años,* ***un cargo*** *vacante transitoriamente o un cargo de libre nombramiento y remoción en la Rama Judicial*".

Que la solicitud del doctor Carlos Andrés Carrasco Ariza cumple los requisitos legales contemplados en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 para conceder la licencia no remunerada, toda vez que se desempeña en propiedad como Juez Segundo (2º) Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá y fue nombrado en el H. Consejo de Estado, mediante Decreto 636 del 9 de septiembre de 2026, en el empleo de Profesional Especializado Grado 33, del despacho del magistrado Fernando Alexei Pardo Flórez, a partir del 8 de octubre de 2026, conforme el alcance presentado.

Que, como quiera que el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 circunscribe este derecho al ejercicio de un cargo, la licencia no remunerada se concede exclusivamente para el desempeño del empleo para el cual fue nombrado mediante Decreto 636 del 9 de septiembre de 2026, sin que se extienda a otros cargos.

Que la Sala de Gobierno, en sesión del 21 de septiembre de 2026, encontró procedente conceder la licencia no remunerada solicitada, en los términos anteriormente expuestos.

Por las anteriores razones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia no remunerada al doctor Carlos Andrés Carrasco Ariza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.041.434, en su calidad de Juez Segundo (2º) Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, por el término de tres (3) años, a partir del **ocho (8) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**, para desempeñar el cargo de **Profesional Especializado Grado 33** en el despacho del H. Consejero **Fernando Alexei Pardo Flórez.**

La licencia se concede exclusivamente para el desempeño del empleo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General, comuníquese la presente decisión al interesado y repórtese la novedad a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, para los efectos legales, administrativos y fiscales correspondientes.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

(Firmado electrónicamente)
PATRICIA SALAMANCA GALLO
Presidenta

Firmado Por:

Etna Patricia Salamanca Gallo
Magistrada
Escrito Sección Segunda
Tribunal Administrativo De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdae52ddc677bc8b3069e2bc919afcc89bd6a689478e4b286dcb31796fcf782**
Documento generado en 28/09/2026 12:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica